

ORDENANZA N° 002/99.-

VISTO: Y

CONSIDERANDO: La afligente situación económica financiera del Municipio de Tilcara reflejados en / los siguientes resultados: Que en la actualidad no se pagan las retenciones por Alimentos. Que no se pagan las retenciones por Seguros de Sepelio. Que no se pagan los Salarios a los Barrenderos en tiempo y forma. Que hubo retención indebida de subsidios a miembros del Concejo. Que hasta la fecha no se envió el presupuesto anual de cálculos y recursos del Municipio. Que estando en vigencia la Ley N° 4466/89, Orgánica de los Municipios corresponde -- a este Concejo hacerla cumplir en su totalidad, en especial el artículo 116°, tema fundamental de la presente Ordenanza, por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA

SANCIONA LA ORDENANZA N° 002/99.-

ARTICULO 1°: Hacer comparecer para su interpelación a la Contadora Municipal PRUDENCIA SUAREZ el- / 4 de Junio del presente año, a partir de horas 9,30 a los efectos de que explique el porqué del incumplimiento a los deberes de Funcionarios Públicos tal cual lo fijan / los artículos 136° y 138°, o en su defecto concurra provista de la documentación correspondiente que respalde su actuación.

ARTICULO 2°: Comuníquese al departamento ejecutivo a los efectos de dar cumplimiento a la presen- / te Ordenanza.

ARTICULO 3°: El incumplimiento a la presente Ordenanza por parte de la Contadora Municipal dará / lugar a la aplicación del artículo 111° inciso "e" de la Ley 4466/89, Orgánica de los / Municipios.

ARTICULO 4°: De forma.-

Sala de Sesiones, 31 de Mayo de 1999.-

ROSENDO A. CALISAYA

SECRETARIO PARLAMENTARIO

ROBERTO CARI

PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE